



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por GOMEZ DE
LA TORRE BARRERA Maria Belen
FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.01.2021 16:49:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 20 de Enero del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000019-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000008-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca De La Rosa, ubicado en el distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad; los Informes N° 000004-2021/DSFL-DRM/MC y N° 000035-2021/DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000019-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.01.2021 12:41:42 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 16U1NBH

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000008-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca De La Rosa", ubicado en el distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales;

Que, mediante Informe N° 000511-2020/DDC LIB/MC de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca De La Rosa", recaída en el Informe de Inspección N° 000008-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000035-2021/DSFL/MC de fecha 13 de enero de 2021, sustentado en el Informe N° 00004-2020-DSFL-DRM/MC de fecha 12 de enero de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000008-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC y, en consecuencia, recomienda se emita la resolución de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca De La Rosa";

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 000019-2021-DGPA-ARD/MC de fecha 15 de enero de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca De La Rosa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca De La Rosa, ubicado en el distrito de San José, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 17 S**Coordenadas de referencia:** 670650.0000 E; 9189708.0000 N

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA DE LA ROSA					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	67.65	139°1'4"	670612.5500	9189871.0200
2	2-3	38.70	194°24'56"	670675.5300	9189846.3300
3	3-4	64.24	187°59'56"	670713.9400	9189841.6200
4	4-5	111.27	138°37'29"	670778.1700	9189842.7500
5	5-6	42.51	231°18'35"	670862.9500	9189770.6800
6	6-7	338.78	61°34'51"	670904.6900	9189778.7500
7	7-8	130.74	179°5'39"	670802.9500	9189455.6100
8	8-9	57.46	82°16'4"	670761.7200	9189331.5400
9	9-10	64.91	118°56'26"	670710.1300	9189356.8300
10	10-11	49.11	224°12'44"	670706.9300	9189421.6600
11	11-12	70.32	208°43'41"	670670.9900	9189455.1300
12	12-13	76.00	260°49'46"	670602.8300	9189472.4200
13	13-14	79.51	179°59'35"	670572.6400	9189402.6700
14	14-15	29.72	140°33'15"	670541.0500	9189329.7100
15	15-16	166.81	231°8'33"	670514.6000	9189316.1500
16	16-17	85.09	165°40'47"	670480.7300	9189152.8100
17	17-18	225.97	87°17'49"	670443.3800	9189076.3500
18	18-19	79.74	103°46'29"	670245.2400	9189185.0000
19	19-20	70.35	140°7'10"	670265.8300	9189262.0400
20	20-21	138.81	175°18'31"	670323.3500	9189302.5500
21	21-22	78.61	263°43'25"	670443.0000	9189372.9300
22	22-23	327.76	144°47'12"	670410.7900	9189444.6400
23	23-24	119.42	146°25'31"	670473.4700	9189766.3500
24	24-1	58.62	154°10'31"	670557.3200	9189851.3800
TOTAL		2572.10	3959°59'59"		

AREA TOTAL: 225,923.05 M² (22.5923 ha)**PERIMETRO:** 2 572.10 m

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000008-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC, así como en los Informes N° 000004-2021/DSFL-DRM/MC y N° 000035-2021/DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de San José, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del sitio arqueológico. - Ejecutar, con el apoyo de la Municipalidad Distrital de San José, el retiro de los cercos de palos y alambres con púas, así como el tapado de las excavaciones clandestinas. - Señalar a la autoridad edil, que en ésta área no se deben autorizar o brindar constancias de posesión que ayuden a la expansión rural, por tratarse de un sitio arqueológico. Asimismo, indicar que para la ejecución de alguna obra, se deberá tramitar ante el Ministerio de Cultura las autorizaciones correspondientes. - Comunicar a COFOPRI que ante las acciones de formalización de la propiedad predial de estas áreas, se debe coordinar con el Ministerio de Cultura para las actuaciones correspondientes. - No permitir la continuación de acciones no autorizadas dentro del polígono del presente sitio arqueológico, esto mediante la planificación conjunta entre el Ministerio de Cultura, las entidades locales, regionales y órganos competentes de la jurisdicción en la que se encuentra inmersa.
Señalización	X	Colocar hitos y paneles de señalización.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Se recomienda el retiro de los cercos de palos de madera y alambres con púas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, concretar la ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San José y Provincial de Pacasmayo, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000008-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC, el Informe N° 000004-2021/DSFL-DRM/MC, el Informe N° 000035-2021/DSFL/MC, el Informe N° 000019-2021-DGPA-ARD/MC, y el Plano Perimétrico con código PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.01.2021 14:25:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 15 de Enero del 2021

INFORME N° 000019-2021-DGPA-ARD/MC

A : **María Belén Gómez de la Torre Barrera**
Dirección General De Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **Anny Sabel Ríos Dávila**
Abogada-Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : SE REMITE INFORME DE SOLICITUD DE DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA DE LA ROSA", UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE PACASMAYO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD.

Referencia : a) Informe N° 000035-2021/DSFL/MC
b) Informe N° 000004-2021/DSFL-DRM/MC
c) Informe N° 000050-2020/DSFL-DRM/MC
d) Informe N° 000057-2020/PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC
e) Memorando N° 000511-2020/DDC LIB/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Informe N° 000431-2020/DDC LIB/MC de fecha 21 de noviembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000048-2020/PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC de fecha 20 de noviembre de 2020 y el Informe de Inspección N° 00036-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC de fecha 20 de julio de 2020 que sustenta la Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico "Huaca De La Rosa", ubicado en el distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.
- 1.2 Mediante Proveído N° 005605-2020/DGPA de fecha 21 de noviembre de 2020, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el expediente para atención y opinión. Por ello, a través del Informe N° 000050-2020/DSFL-DRM/MC de fecha 30 de noviembre de 2020, la Licenciada Diana Rojas Monar de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, determina observaciones a la propuesta de protección provisional, los que se trasladan a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad para su evaluación, mediante Memorando N° 000883-2020/DSFL de fecha 30 de noviembre de 2020.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 1.3 Mediante Informe N° 000511-2020/DDC LIB/MC de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000057-2020/PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC de fecha 23 de diciembre de 2020 y el Informe de Inspección corregido N° 000008-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC de fecha 20 de julio de 2020 por el cual se subsana las observaciones al Informe Técnico de Viabilidad para la determinación de protección provisional del sitio arqueológico Huaca De La Rosa.
- 1.4 Mediante Informe N° 000035-2021/DSFL/MC de fecha 13 de enero de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000004-2021/DSFL-DRM/MC de fecha 12 de enero de 2021, en el que se comunica la subsanación de observaciones al informe técnico de viabilidad para la determinación de protección provisional del sitio arqueológico Huaca De La Rosa, ubicado en el distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad y recomienda emitir acto resolutivo de determinación de protección provisional.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 Se destaca que el Sitio Arqueológico Huaca De La Rosa, ubicado en el distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, se encuentra declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a través de la Resolución Directoral N° 117 del 05 de diciembre de 1994, empero, no cuenta con expediente técnico de delimitación aprobado.
- 3.5 En cumplimiento de las disposiciones y de la subsanación a la propuesta, el Informe de Inspección N° 00008-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC elaborado por el Lic. Erick Jair Gutiérrez Trujillo de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca De La Rosa viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Se observa la remoción de un área que se presume fue realizada con maquinaria pesada (por las huellas de neumáticos en el lugar) con la finalidad de habilitar un acceso; estando determinado a ambos extremos por un cerco de espinas, así como la presencia de palos de madera y alambres con púas, con la finalidad de encerrar el área.

Así también, se registra en la parte central del sitio arqueológico, la remoción de las estructuras arqueológicas (muros) que se presume fue realizada con maquinaria pesada (por las huellas de neumáticos en el lugar) y posterior nivelación del terreno arqueológico, con la finalidad de habilitarlo para una expansión agrícola.

Asimismo, se visualiza la presencia de una trocha que corta el referido sitio arqueológico, siendo esta una obra no autorizada por el Ministerio de Cultura. Finalmente, se han registrado algunas excavaciones clandestinas, generando pozos que exponen material cultura."

- 3.6 En consecuencia, indica en su apartado IV.b, como medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	- Coordinar, plantear y tomar acciones de manera conjunta con la Municipalidad Distrital de San José, esto dentro del marco de sus competencias, para la protección y difusión del patrimonio cultural de La Nación dentro de su jurisdicción, así como la defensa y conservación del sitio arqueológico. - Ejecutar, con el apoyo de la Municipalidad Distrital de San José, el retiro de los cercos de palos y alambres con púas, así como el tapado de las excavaciones clandestinas. - Señalar a la autoridad edil, que en ésta área no se deben autorizar o brindar constancias de posesión que ayuden a la expansión rural, por tratarse de un sitio arqueológico. Asimismo, indicar que para la ejecución de alguna obra, se deberá tramitar ante el Ministerio de Cultura las autorizaciones correspondientes.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

		- Comunicar a COFOPRI que ante las acciones de formalización de la propiedad predial de estas áreas, se debe coordinar con el Ministerio de Cultura para las actuaciones correspondientes. - No permitir la continuación de acciones no autorizadas dentro del polígono del presente sitio arqueológico, esto mediante la planificación conjunta entre el Ministerio de Cultura, las entidades locales, regionales y órganos competentes de la jurisdicción en la que se encuentra inmersa.
- Señalización:	X	Colocar hitos y paneles de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Se recomienda el retiro de los cercos de palos de madera y alambres con púas.

- 3.7 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 00008-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, así como los Informes N° 000035-2021/DSFL/MC, Informe N° 000004-2021/DSFL-DRM/MC e Informe N° 000050-2020-DSFL-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca De La Rosa", ubicado en el distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca De La Rosa", ubicado en el distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento de La Libertad.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442

ARD



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 13 de Enero del 2021

INFORME N° 000035-2021-DSFL/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Se Remite Informe de Solicitud de Determinación de
Protección Provisional del Sitio Arqueológico "HUACA DE
LA ROSA", ubicado en el Distrito de San José, Provincia de
Pacasmayo, Departamento La Libertad.

Referencia : PROVEIDO N° 000024-2021-DSFL/MC (05ENE2021)
INFORME N° 000004-2021-DSFL/MC (12ENE2021)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al proveído de la referencia que adjunta Informe N° 00511-2020-DDC LIB/MC de fecha 30 de diciembre de 2020, mediante el cual se remite a esta Dirección, el informe N° 000057-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC de fecha 23 de diciembre de 2020 y el informe de Inspección N° 000008-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC, elaborados por el Lic. Erick Jair Gutiérrez Trujillo, que sustentan la Solicitud de Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "HUACA DE LA ROSA", ubicado en el Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad. En ese sentido se informa lo siguiente.

Situación Físico Legal:

El monumento arqueológico Huaca de La Rosa se encuentra declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante la Resolución Directoral N° 117 del 05 de diciembre de 1994, sin embargo, no cuenta con expediente técnico de delimitación a la fecha.

Descripción del MAP:

La información descrita es tomada del informe de inspección adjunto en el sistema, elaborado por el Lic. Erick Gutiérrez Trujillo, arqueólogo de la DDC La Libertad¹.

El sitio arqueológico se encuentra ubicado en la margen izquierda del Río Jequetepeque, específicamente a unos 500 m. al sur del referido río, colindante por el oeste con la carretera que dirige al poblado de Ñampol, al norte del centro poblado de San José y a unos 14.8 Km. aproximadamente al noreste de la capital de la provincia de Pacasmayo, circunscrito y/o circundante por campos de cultivo, acequias y vías de acceso.

Es así que, se trata de una colina representada en su mayor extensión por una estructura arquitectónica aterrazada (Sitio 109- Hecker y Hecker: 1990) donde se

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 000008-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

registra un conjunto arquitectónico con muros prehispánicos de doble paramento, elaborados de adobes rectangulares, dispuestos de cabeza y soga, unidos con mortero de barro, siendo su base ancha y la cabecera angosta, de unos 3 m. de altura aproximadamente, debidamente enlucidos sin presencia de pintura, correspondiendo a un conjunto de posibles habitaciones, las cuales podrían haber sido utilizados como espacios de fiesta, rituales, de intercambio y/o distribución, estando delimitados por muros gruesos y al interior configurados por varios ambientes de niveles ligeramente similares.

Estos ambientes están distribuidos en algunos casos alrededor de espacios abiertos o patios, articulados por pasajes de circulación o corredores.

Asimismo, en casi toda el área conformante del sitio arqueológico, se registra de manera dispersa fragmentos de cerámica diagnóstica (bordes de vasijas) y no diagnóstica de pasta roja, marrón y anaranjada, de cocción oxidante (de filiación Moche, Lambayeque y Cajamarca costero), de pasta negra y gris (de filiación Chimú), además de pasta blanca hecha en base a caolín (de filiación Cajamarca), con técnicas como paletado, incisiones, piel de ganso (moldeado) y otros, así también la presencia de restos óseos (fémur, cráneos, cúbito, radio, espina dorsal); así como se han identificado restos malacológicos conformados por bivalvos, caracoles y cangrejos.

Finalmente, por las evidencias registradas se tiene que el sitio arqueológico "Huaca de La Rosa" tiene una ocupación que va desde los finales del Horizonte Medio (Moche: 600 años d. C.- 900 años d. C.) hasta el Periodo Intermedio Tardío (Chimú: 1000 años d. C.- 1300 años d.C.).

De la afectación:

De acuerdo a la información remitida sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "Huaca de La Rosa", se informa lo siguiente:

Se observa la remoción de un área que se presume fue realizada con maquinaria pesada (por las huellas de neumáticos en el lugar) con la finalidad de habilitar un acceso; estando determinado a ambos extremos por un cerco de espinas, así como la presencia de palos de madera y alambres con púas, con la finalidad de encerrar el área. Así también, se registra en la parte central del sitio arqueológico, la remoción de las estructuras arqueológicas (muros) que se presume fue realizada con maquinaria pesada (por las huellas de neumáticos en el lugar) y posterior nivelación del terreno arqueológico, con la finalidad de habilitarlo para una expansión agrícola. Asimismo, se visualiza la presencia de una trocha que corta el referido sitio arqueológico, siendo esta una obra no autorizada por el Ministerio de Cultura. Finalmente, se han registrado algunas excavaciones clandestinas, generando pozos que exponen material cultural.

Estado de conservación: De acuerdo a las afectaciones registradas por la DDC La Libertad, el monumento viene siendo afectado severamente por la habilitación de un acceso, el que se encuentra determinado a ambos extremos por un cerco de espinas, la presencia de palos de madera y alambres con púas, la remoción y nivelación de un área que se presume fue realizada con maquinaria pesada (por las huellas de neumáticos en el lugar), la presencia de una trocha, así como las excavaciones clandestinas, han generado la alteración y/o destrucción de elementos culturales e información arqueológica presentes en el lugar, esto en un área aproximada de 32 000.00 m². (3.2 ha) aproximadamente, que equivale a un 30% del área total del sitio arqueológico.

Finalmente, el monumento se encuentra en un estado de fragilidad por encontrarse colindante con campos de cultivo, por lo que la continuación de la habilitación agrícola

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

genera una afectación IRREVERSIBLE al sitio, haciendo imposible su recuperación a su estado o contexto original.

Delimitación: La Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad ha remitido las coordenadas de la propuesta de delimitación, obtenidas de la inspección realizada al monumento, las cuales se encuentran digitadas en el informe de inspección. En ese sentido, esta Dirección ha elaborado el plano con el código de PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, teniendo los siguientes datos.

Datum: World Geodetic System Datum 1984; WGS84

Proyección: Universal Transversal de Mercator (UTM)

Zona UTM: 17 S

Coordenada UTM de referencia: 670650.0000E / 9189708.0000N

ÁREA: 225,923.05m² (22.5923ha)

PERÍMETRO: 2,572.10m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	143.54	45°6'32"	224553.7080	8947773.2640
B	B-C	40.45	255°6'35"	224563.1240	8947630.0370
C	C-D	90.75	82°34'18"	224602.8100	8947622.2300
D	D-E	14.82	173°44'43"	224573.9280	8947536.1970
E	E-F	33.94	123°49'58"	224567.7070	8947522.7410
F	F-G	10.56	97°18'15"	224534.1900	8947517.4200
G	G-H	18.18	251°41'44"	224531.2230	8947527.5500
H	H-I	0.83	179°59'58"	224513.0530	8947528.1780
I	I-J	52.55	85°46'14"	224512.2257	8947528.2066
J	J-K	174.63	180°0'0"	224517.9096	8947580.4473
K	K-A	25.6	144°51'43"	224536.7980	8947754.0480
TOTAL		605.85	1620°0'0"		

Conclusiones

El monumento arqueológico prehispánico "Huaca de La Rosa" se encuentra declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante la Resolución Directoral N° 117 del 05 de diciembre de 1994, sin embargo, no cuenta con expediente técnico de delimitación aprobado a la fecha.

El monumento ha sido afectado por presencia excavaciones clandestinas, posicionamiento ilegal (invasiones) y habilitaciones urbanas las mismas que han generado la alteración y afectación en parte de los elementos arquitectónicos conformantes del monumento.

Recomendaciones

Se recomienda otorgar la determinación de protección provisional al Monumento Arqueológico Prehispánico Huaca de La Rosa, ubicado en el distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad; según el área precisada en el cuadro de datos técnicos señalados en el presente informe y de acuerdo a los alcances del Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011.2006-ED.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/drm



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 12 de Enero del 2021

INFORME N° 000004-2021-DSFL-DRM/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Se Remite Informe de Solicitud de Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "HUACA DE LA ROSA", ubicado en el Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad.

Referencia : PROVEIDO N° 000024-2021-DSFL/MC (05ENE2021)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación al Proveído remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, que adjunta el informe de solicitud de la Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Huaca de la Rosa", ubicado en el distrito de San José, provincia de Pacasmayo, a fin de que se evalúe la Declaratoria de Protección Provisional, debido a que el monumento ha sido alterado y corre riesgo de que continúe siendo afectado.

En ese sentido, se informa que el monumento arqueológico se encuentra declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante la Resolución Directoral N° 117 del 05 de diciembre de 1994, sin embargo, no cuenta con expediente técnico de delimitación ni en propuesta de delimitación.

I) Antecedentes

- Mediante Informe N° 000431-2020-DDC LIB/MC del 21 de noviembre de 2020, la DDC La Libertad remite el Informe N° 000048-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC, al cual se adjunta el Informe de Inspección N° 000036-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC, que sustenta la viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca de la Rosa; la misma que ha sido motivada por el registro de afectaciones al mencionado monumento arqueológico prehispánico, lo cual obra en el Informe 000036-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC, suscrito por el referido licenciado.
- Mediante el Informe N° 000048-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Licenciado Erick Gutiérrez Trujillo, remite a la Dirección de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la DDC La Libertad, el Informe de Inspección N° 000036-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

EGT/MC, que sustenta la Viabilidad para la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca de la Rosa.

- Mediante el MEMORANDO N° 000001-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB/MC, de fecha 02 de octubre de 2020, la Dirección de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural de la DDC La Libertad, se indica al Lic. Erick Gutiérrez Trujillo elaborar el Informe Técnico para la Declaración de Protección Provisional del mismo, esto conforme a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC- *Lineamientos técnicos y criterios generales para determinación de protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación*; aprobada mediante RV N° 077-2018-VMPCIC/MC del 05 Junio del 2018; para ser elevado a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble según lo señalado en la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC de fecha 6.1.2020.
- Mediante el Informe N° 000036-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC, de fecha 17 de septiembre de 2020, se da cuenta del registro de afectaciones al Sitio Arqueológico Huaca de la Rosa efectuadas el 05 de marzo de 2020 y el 20 de julio de 2020. En la primera fecha se registró la habilitación de un acceso vehicular, con utilización de maquinaria pesada, con una longitud de 408 metros y la adición de un cerco de espinas para determinar ambos extremos de la vía construida, la presencia de palos con alambres de púas. En la segunda fecha se registró trabajos con maquinaria pesada que han efectuado excavaciones y la nivelación del terreno destruyendo evidencias arqueológicas, en un área aproximada de 3.2 hectáreas.
- Mediante Memorando N° 000883-2020-DSFL/MC la Dirección de Catastro comunica a la DDC La Libertad que el informe técnico de Viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico Huaca La Rosa, presenta observaciones que deben ser subsanadas y remitidas nuevamente para ser evaluadas y continuar con el trámite de solicitud.
- Mediante Informe N° 000057-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC de fecha 23 de diciembre de 2020, el Lic. Erick Jair Gutiérrez Trujillo remite a la Dirección de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio Cultural, el informe de Solicitud de Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "HUACA DE LA ROSA", ubicado en el Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad, el mismo que adjunta el Informe de Inspección N° 000008-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC, con el objetivo que este sea derivado a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico legal y continúe el procedimiento de solicitud de viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del monumento en mención.
- Mediante Informe N° 00511-2020-DDC LIB/MC de fecha 30 de diciembre de 2020, la DDC La Libertad remite a esta Dirección, el informe N° 000057-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC de fecha 23 de diciembre de 2020, elaborado por el Lic. Erick Jair Gutiérrez Trujillo, adjuntando el informe de Inspección N° 000008-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC LIB-EGT/MC, que sustenta la Solicitud de Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "HUACA DE LA ROSA", ubicado en el Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

II) Contenido Arqueológico

La información descrita es tomada del informe de inspección adjuntado en el sistema, elaboradas por el Lic. Erick Gutiérrez Trujillo, arqueólogo de la DDC La Libertad¹.

El sitio arqueológico se encuentra ubicado en la margen izquierda del Río Jequetepeque, específicamente a unos 500 m. al sur del referido río, colindante por el oeste con la carretera que dirige al poblado de Ñampol, al norte del centro poblado de San José y a unos 14.8 Km. aproximadamente al noreste de la capital de la provincia de Pacasmayo, circunscrito y/o circundante por campos de cultivo, acequias y vías de acceso.

Es así que, se trata de una colina representada en su mayor extensión por una estructura arquitectónica aterrazada (Sitio 109- Hecker y Hecker: 1990) donde se registra un conjunto arquitectónico con muros prehispánicos de doble paramento, elaborados de adobes rectangulares, dispuestos de cabeza y soga, unidos con mortero de barro, siendo su base ancha y la cabecera angosta, de unos 3 m. de altura aproximadamente, debidamente enlucidos sin presencia de pintura, correspondiendo a un conjunto de posibles habitaciones, las cuales podrían haber sido utilizados como espacios de fiesta, rituales, de intercambio y/o distribución, estando delimitados por muros gruesos y al interior configurados por varios ambientes de niveles ligeramente similares.

Estos ambientes están distribuidos en algunos casos alrededor de espacios abiertos o patios, articulados por pasajes de circulación o corredores.

Asimismo, en casi toda el área conformante del sitio arqueológico, se registra de manera dispersa fragmentos de cerámica diagnóstica (bordes de vasijas) y no diagnóstica de pasta roja, marrón y anaranjada, de cocción oxidante (de filiación Moche, Lambayeque y Cajamarca costero), de pasta negra y gris (de filiación Chimú), además de pasta blanca hecha en base a caolín (de filiación Cajamarca), con técnicas como paletado, incisiones, piel de ganso (moldeado) y otros, así también la presencia de restos óseos (fémur, cráneos, cúbito, radio, espina dorsal); así como se han identificado restos malacológicos conformados por bivalvos, caracoles y cangrejos.

Finalmente, por las evidencias registradas se tiene que el sitio arqueológico "Huaca de La Rosa" tiene una ocupación que va desde los finales del Horizonte Medio (Moche: 600 años d. C.- 900 años d. C.) hasta el Periodo Intermedio Tardío (Chimú: 1000 años d. C.- 1300 años d.C.).

III) Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información remitida en el informe de inspección adjunto en el Informe de la DDC La Libertad sobre las afectaciones registradas en el monumento arqueológico "Huaca de La Rosa", se informa lo siguiente:

Se observa la remoción de un área que se presume fue realizada con maquinaria pesada (por las huellas de neumáticos en el lugar) con la finalidad de habilitar un acceso; estando determinado a ambos extremos por un cerco de espinas, así como la presencia de palos de madera y alambres con púas, con la finalidad de encerrar el área. Así también, se registra en la parte central del sitio arqueológico, la remoción de las estructuras arqueológicas (muros) que se presume fue realizada con maquinaria pesada (por las huellas de neumáticos en el lugar) y posterior nivelación del terreno arqueológico, con la finalidad de habilitarlo para una expansión agrícola. Asimismo, se

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 000008-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

visualiza la presencia de una trocha que corta el referido sitio arqueológico, siendo esta una obra no autorizada por el Ministerio de Cultura. Finalmente, se han registrado algunas excavaciones clandestinas, generando pozos que exponen material cultural.

En ese sentido, de acuerdo a las afectaciones registradas e informadas mediante los documentos emitidos por la DDC a esta Dirección, se considera que el monumento viene siendo afectado muy severamente por la habilitación de un acceso, el que se encuentra determinado a ambos extremos por un cerco de espinas, la presencia de palos de madera y alambres con púas, la remoción y nivelación de un área que se presume fue realizada con maquinaria pesada (por las huellas de neumáticos en el lugar), la presencia de una trocha, así como las excavaciones clandestinas, han generado la alteración y/o destrucción de elementos culturales e información arqueológica presentes en el lugar, esto en un área aproximada de 32 000.00 m². (3.2 ha.) aproximadamente, lo que hace un 30% del área total del sitio arqueológico.

Finalmente, el monumento se encuentra en un estado de fragilidad por encontrarse colindante con campos de cultivo, por lo que la continuación de la habilitación agrícola genera una afectación IRREVERSIBLE al sitio, haciendo imposible su recuperación a su estado o contexto original.

IV) Del Polígono De Delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad remitió las coordenadas de la propuesta de delimitación, obtenidas de la inspección realizada al monumento, las cuales se encuentran digitadas en el informe de inspección. En ese sentido, esta Dirección ha elaborado el plano con el PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, por la Ingeniera Milagros Olivares Cifre.

Asimismo, el Lic. Erick Gutiérrez Trujillo ha considerado proponer la delimitación provisional de un (01) polígono, correspondiente al monumento arqueológico "Huaca de La Rosa", con las siguientes coordenadas.

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	67.65	139°1'4"	670612.5500	9189871.0200
2	2-3	38.7	194°24'56"	670675.5300	9189846.3300
3	3-4	64.24	187°59'56"	670713.9400	9189841.6200
4	4-5	111.27	138°37'29"	670778.1700	9189842.7500
5	5-6	42.51	231°18'35"	670862.9500	9189770.6800
6	6-7	338.78	61°34'51"	670904.6900	9189778.7500
7	7-8	130.74	179°5'39"	670802.9500	9189455.6100
8	8-9	57.46	82°16'4"	670761.7200	9189331.5400
9	9-10	64.91	118°56'26"	670710.1300	9189356.8300
10	10-11	49.11	224°12'44"	670706.9300	9189421.6600
11	11-12	70.32	208°43'41"	670670.9900	9189455.1300
12	12-13	76	260°49'46"	670602.8300	9189472.4200
13	13-14	79.51	179°59'35"	670572.6400	9189402.6700
14	14-15	29.72	140°33'15"	670541.0500	9189329.7100
15	15-16	166.81	231°8'33"	670514.6000	9189316.1500
16	16-17	85.09	165°40'47"	670480.7300	9189152.8100

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

17	17-18	225.97	87°17'49"	670443.3800	9189076.3500
18	18-19	79.74	103°46'29"	670245.2400	9189185.0000
19	19-20	70.35	140°7'10"	670265.8300	9189262.0400
20	20-21	138.81	175°18'31"	670323.3500	9189302.5500
21	21-22	78.61	263°43'25"	670443.0000	9189372.9300
22	22-23	327.76	144°47'12"	670410.7900	9189444.6400
23	23-24	119.42	146°25'31"	670473.4700	9189766.3500
24	24-1	58.62	154°10'31"	670557.3200	9189851.3800
TOTAL		2572.1	3959°59'59"		

V) Conclusiones

El monumento arqueológico prehispánico "Huaca de La Rosa" se encuentra declarado, sin embargo, no presenta expediente técnico de delimitación aprobado o en proceso de aprobación.

Asimismo, el monumento ha sido afectado por habilitación de un acceso, mediante maquinaria pesada, excavaciones clandestinas y habilitaciones de terreno para uso agrícola, las mismas que han generado la alteración y afectación en parte de los elementos arquitectónicos conformantes del monumento.

VI) Recomendaciones

Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del monumento arqueológico "Huaca de La Rosa", usando todos los datos incluidos en el presente informe y en el informe de Inspección remito por la DDC La Libertad.

Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
CC.: CC.:

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA
PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO “HUACA DE LA
ROSA”**

INFORME DE INSPECCIÓN N°: 000036-2020-PCDPC-SDDPCICI-DDC-LIB-EGT/MC

INSPECTOR (Apellidos y Nombres):	Gutiérrez Trujillo Erick Jair				
R.N.A. N°:	AG- 1106				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad				
FECHAS DE INSPECCIÓN:	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	HORA DE CULMINACIÓN:
1° Inspección:	05	03	2020	12:00 p.m.	01:00 p.m.
2° Inspección:	20	07	2020	04:00 p.m.	05:00 p. m.
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO:	17	09	2020	FIRMA:  Firma Digital Firmado digitalmente por GUTIERREZ TRUJILLO Erick Jair FAU 20600418131 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 20.11.2020 11:51:45 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	La Libertad
Provincia:	Pacasmayo
Distrito / Localidad:	San José
Coordenada (s) Referencial (es)	670650.00 E / 9189708.00 N
Accesos/ Vías:	Desde la ciudad de Trujillo, por la Panamericana Norte se dirige a la localidad de San José y Distrito del mismo nombre, para luego tomar una carretera con dirección Este que dirige a la localidad de Cultambo, es así que después de avanzar 1 km. Aproximadamente, se toma un desvío al lado norte donde se encuentra una trocha que dirige al poblado de Ñampol, finalmente luego de avanzar unos 1.1 km. Aproximadamente se llega al sitio arqueológico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	

1.1	Arquitectura:	X		- Huaca o pirámide, siendo la planta de la arquitectura monumental a base de adobe, correspondiendo a un conjunto de posibles habitaciones y plataformas elevadas de naturaleza multifuncional, estando sus muros debidamente enlucidos sin presencia de pintura. Así también, en el lado sur del sitio se observa arquitectura de carácter monumental, donde se distinguen pequeñas plataformas (edificadas con rellenos de adobe) y espacios amplios contiguos (patios) delimitados por muros perimetrales elaborados a base de adobe (algunos enlucidos) conservando una altura aproximada de 3 m.
1.2	Cerámica:	X		- Cerámica Prehispánica; está conformada por fragmentos de cerámica diagnósticos (bordes de vasijas) y no diagnósticos, de pasta roja, marrón y anaranjada, de cocción oxidante (de filiación Moche, Lambayeque y Cajamarca costeño), de pasta negra y gris (de filiación Chimú), además de pasta blanca hecha en base a caolín (de filiación Cajamarca), con técnicas como paletado, incisiones, piel de ganso (moldeado) y otros. Es así que éstos nos brindan información como el tipo- función de la vasija, y la filiación cultural del sitio arqueológico; así también, en la cerámica se determina la composición de la arcilla, así como la posible cantera y el tipo de horno con que se fabricaron las vasijas.
1.3	Lítico:	X		- Tales como batanes, manos de moler, pesas para pesca, y lascas (excedente del trabajo realizado para obtener herramientas de piedra).
1.4	Óseo:	X		- Están conformados por algunos completos y fragmentos de los mismos (fémur, cráneos, cúbito, radio, espina dorsal), siendo el estudio de estos elementos culturales los que determinan la especie y el género (si son de animales o humanos). En el caso de los restos óseos animales, nos pueden brindar el tipo especie y uso al cual fue destinado (como medio de transporte y/o dieta alimenticia del hombre prehispánico), asimismo, sobre los restos óseos humanos se pueden determinar el sexo, edad, estatura y patologías del mismo.
1.5	Malacológico:	X		- Se encuentran bivalvos, maruchas, lapas, caracoles, cangrejos. Estas especies malacológicas forman parte de la dieta alimenticia del hombre prehispánico, determinando así el ecosistema de éstos; asimismo es indicador de la actividad Prehispánica para la obtención de éstas variedades.

1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana:		- Material textil prehispánico; se registra fragmentos de telas asociadas a otros elementos arqueológicos, este material nos brinda información como el tipo de material y técnicas empleadas para su confección, así como la variedad de prendas de vestir y elementos de uso cotidiano. - Restos vegetales Prehispánicos; en este caso está conformado por corontas de maíz, en los cuales se puede determinar las especies vegetales y tipo de alimentación por parte del hombre prehispánico.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP:	Sitio Arqueológico	
b)	Descripción del MAP:	El sitio arqueológico se encuentra ubicado en la margen izquierda del Río Jequetepeque, específicamente a unos 500 m. al sur del referido río, colindante por el oeste con la carretera que dirige al poblado de Ñampol, al norte del centro poblado de San José y a unos 14.8 Km. aproximadamente al noreste de la capital de la provincia de Pacasmayo, circunscrito y/o circundante por campos de cultivo, acequias y vías de acceso. Es así que, se trata de una colina situada al norte del poblado de San José, estando representada en su mayor extensión por una huaca aterrazada (Sitio 109- Hecker y Hecker: 1990) o estructura escalonada la misma que fue datada para el Periodo Intermedio Tardío (Ravines y Matos- 1983), donde se pueden registrar: - Huaca o pirámide, siendo la planta de la arquitectura monumental a base de adobe, correspondiendo a un conjunto de posibles habitaciones y plataformas elevadas de naturaleza multifuncional, estando sus muros debidamente enlucidos sin presencia de pintura. Así también, en el lado sur del sitio se observa arquitectura de carácter monumental, donde se distinguen pequeñas plataformas (edificadas con rellenos de adobe) y espacios amplios contiguos (patios) delimitados por muros perimetrales elaborados a base de adobe (algunos enlucidos) conservando una altura aproximada de 3 m. Asimismo, este conjunto arquitectónico se encuentra asociado a evidencias arqueológicas como fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica, entre los que se identifica piruros, moldes de cerámica, bordes de vasijas, cuencos, platos, tinajas y otros, de pasta fina y gruesa de tratamiento regular, de cocción oxidante y reductora, que irían desde ceremoniales hasta domésticas, estando en algunos casos con decoración a base de pintura crema y ocre, empleando la técnica del paleteado, de estilos cerámicos como Moche, Lambayeque, Chimú y Cajamarca de naturaleza utilitaria. Así también, se observa la	

	presencia de restos malacológicos (maruchas, lapas, caracoles, cangrejos) y de restos vegetales (corontas de maíz) que señalan actividades de consumo de alimento; así como material lítico tales como batanes, manos de moler y pesas utilizadas para la pesca. De este modo, la presencia de las evidencias arqueológicas registradas a nivel superficial alrededor de estos espacios de carácter monumental indica que se llevaron a cabo actividades de producción propias de un sitio de carácter residencial. - Cementerio prehispánico, ubicado en la parte central y lado sur del sitio arqueológico, específicamente asociado a la “huaca”. Se registran algunas excavaciones de pozos de huaquero, los mismos que se encuentran asociados a fragmentos de cerámica diagnósticos (bordes de vasijas y cuencos) y no diagnósticos, con decoración a base de pintura crema y roja, empleando en algunos casos la técnica del paleteado. Asimismo, se registra la presencia de restos óseos (fémur, cráneos, cúbito, radio, espina dorsal); así también restos de textiles; y restos malacológicos conformados por bivalvos y caracoles, formando estas especies parte de la dieta alimenticia del hombre prehispánico, estando estas evidencias arqueológicas destruidas y descontextualizadas de su entorno original. Finalmente, cabe indicar que algunos de estos pozos de huaquero han expuesto en el subsuelo la presencia de posibles cámaras funerarias, construidas a base de adobes enlucidos con pintura de color blanco. Asimismo, cabe señalar que estas acciones han destruido perfiles culturales que nos muestran secuencias estratigráficas, de hasta 2 m. de profundidad, las cuales no volverán a su estado original.
--	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
					Se trata de trabajos no autorizados referidos en un primer momento, a la remoción con maquinaria pesada (por las huellas en ellugar) de una longitud de 408.00 m. aproximadamente, dentro del área conformante del Sitio Arqueológico “Huaca de La Rosa” con la finalidad de habilitar un acceso; es así que producto de estos trabajos se ha removido y expuesto de su contexto original evidencias arqueológicas como fragmentos de

Agentes Antrópicos:	X	SI	cerámica. Asimismo, se observó que dicho acceso está definido a ambos lados en algunos sectores por un cerco de espinos, mientras en otros por palos con alambres con púas, los cuales delimitan la extensión total del mismo. Así también, se indica que se verificó que existen algunos “pozos de huaqueo” presentes en el área conformante del sitio arqueológico, donde se observa en la tierra extraída la presencia de fragmentos de cerámica, restos óseos, restos malacológicos de origen prehispánico y material lítico (pesas y lascas); así como algunas posibles cámaras funerarias elaboradas a base de adobe enlucidos con barro y con pintura de color blanco. Luego, en un segundo momento se constató la excavación y remoción con maquinaria pesada (esto por las huellas de neumáticos dejadas en el lugar) de parte del área conformante del referido Sitio Arqueológico, teniendo una dimensión de 320 m. de largo, 100 m. de ancho, haciendo un área de 32 000.00 m². (3.2 ha.) aproximadamente. Es así que, producto de los trabajos no autorizados, se ha expuesto y destruido material cultural arqueológico como fragmentos de cerámica diagnósticos (bordes de vasijas y cuencos) y no diagnósticos, con decoración a base de pintura crema y roja, empleando en algunos casos la técnica del paleteado; así como restos óseos (fémur, cráneos, cúbito, radio, espina dorsal); restos de textiles, restos malacológicos (bivalvos y caracoles). Asimismo, adobes provenientes de arquitectura prehispánica de carácter monumental, correspondiendo a un conjunto de posibles habitaciones, plataformas
----------------------------	----------	-----------	--

				elevadas de naturaleza multifuncional, y espacios contiguos (patios) habiendo estado sus muros debidamente enlucidos sin presencia de pintura, los mismos que han sido disturbados, descontextualizados y destruidos de su entorno original. Ante esto, se precisa que las evidencias arqueológicas (cerámica, arquitectura y otros) anteriormente señaladas se habían identificado con anterioridad como elementos culturales conformantes del sitio arqueológico, sin embargo éstas han sido destruidas a causa de los trabajos realizados en el sector. En tanto, las afectaciones anteriormente señaladas se encuentran: - Longitud total de 408.00 m. aproximadamente, el cual se encuentra ubicado dentro de las coordenadas UTM-WGS 84: 1) 670543 E/ 9189476 N; 2) 670541 E/ 9189507 N; 3) 670545 E/ 9189547 N; 4) 670553 E/ 9189568 N; 5) 670545 E/ 9189633 N; 6) 670573 E/ 9189665 N; 7) 670608 E/ 9189691 N; 8) 670597 E/ 9189724 N; 9) 670604 E/ 9189760 N; 10) 670594 E / 9189791 N; 11) 670576 E/ 9189810 N; 12) 670562 E/ 9189839 N. Así también, se observó algunos “pozos de huaqueo” ubicados en las coordenadas referenciales UTM- WGS 84: 670679 E / 9189783 N; 670683 E / 9189750 N; 670660 E / 9189725 N; 670655 E / 9189697 N. - Un área con una dimensión de 320 m. de largo, 100 m. de ancho, haciendo un área de 32 000.00 m². (3.2 ha.) aproximadamente, la cual se encuentra ubicada dentro de
--	--	--	--	---

					las coordenadas UTM-WGS 84: 1) 670807 E/ 9189739 N; 2) 670789 E/ 9189709 N; 3) 670771 E/ 9189657 N; 4) 670746 E/ 9189662 N; 5) 670728 E/ 9189628 N; 6) 670631 E/ 9189525 N; 7) 670595 E/ 9189521 N; 8) 670590 E/ 9189529 N; 9) 670591 E/ 9189573 N; 10) 670599 E / 9189616 N; 11) 670629 E/ 9189670 N; 12) 670648 E/ 9189683 N; 13) 670668 E/ 9189688 N; 14) 670701 E/ 9189703 N; 15) 670703 E/ 9189782 N; 16) 670738 E/ 9189800 N; 17) 670791 E/ 9189781 N. De este modo, se resalta que producto de la excavación y remoción se ha destruido parte del área conformante del sitio arqueológico que cuenta con presencia de evidencia cultural arqueológica, por lo que se ha disturbado, descontextualizado y destruido de su entorno original dichas evidencias arqueológicas como fragmentos de cerámica, restos malacológicos, restos óseos y arquitectura monumental de procedencia prehispánica que allí se encontraban. Finalmente se señala que se tiene como responsable de los trabajos no autorizados dentro del área conformante del Sitio Arqueológico “Huaca de La Rosa”, al señor Oscar Alejandro Mendoza Cerna, esto según lo afirmado por personas que se encontraban en el lugar al momento de la inspección.
Factores Naturales:	Si	No	Verificada	Posible	
		X	SI		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación:	En regular estado de conservación, ya que en el área se ha realizado trabajos no autorizados como la excavación y nivelación de parte del área conformante del sitio arqueológico “Huaca de La Rosa” para el posible uso agrícola, así como la presencia de “huaqueo”. Es así que, estas acciones han generado la destrucción de elementos culturales e información arqueológica presentes en el lugar, esto en un área aproximada de 32 000.00				

	m ² . (3.2 ha.) Aproximadamente, lo que hace un 30% del área total del sitio arqueológico.
Fragilidad:	Estas acciones han destruido parte de las capas culturales estratificadas, así como elementos culturales como fragmentos de cerámica, restos malacológicos, restos óseos y arquitectura monumental todos ellos de procedencia prehispánica. En este sentido, han sido disturbados y/o descontextualizados de su entorno original, generando la ALTERACIÓN del patrimonio cultural inmueble, los cuales no pueden ser recuperados y/o devueltos a su estado original.

2.3 Modalidad de Delimitación provisional (Marcar con una “X” la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2.	Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

DATOS TÉCNICOS		
VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
1	670612.55	9189871.02
2	670675.53	9189846.33
3	670713.94	9189841.62
4	670778.17	9189842.75
5	670862.95	9189770.68
6	670904.69	9189778.75
7	670802.95	9189455.61
8	670761.72	9189331.54
9	670710.13	9189356.83
10	670706.93	9189421.66
11	670670.99	9189455.13
12	670602.83	9189472.42

13	670572.64	9189402.67
14	670541.05	9189329.71
15	670514.60	9189316.15
16	670480.73	9189152.81
17	670443.38	9189076.35
18	670245.24	9189185.00
19	670265.83	9189262.04
20	670323.35	9189302.55
21	670443.00	9189372.93
22	670410.79	9189444.64
23	670473.47	9189766.35
24	670557.32	9189851.38

N° de Plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADAS CENTRAL UTM WGS 84		RADIO
ESTE	NORTE	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Se recomienda el cese de la afectación, consistente en la excavación y nivelación con maquinaria pesada (por las huellas de neumáticos en el lugar) de parte del área conformante del sitio arqueológico para el posible uso agrícola, así como las acciones de “huaqueo”, con la finalidad de evitar la continuación de la afectación directa al sitio arqueológico.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Colocar hitos y paneles de señalización.
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Se recomienda el retiro de maquinaria pesada.

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

IMÁGENES SATELITALES:

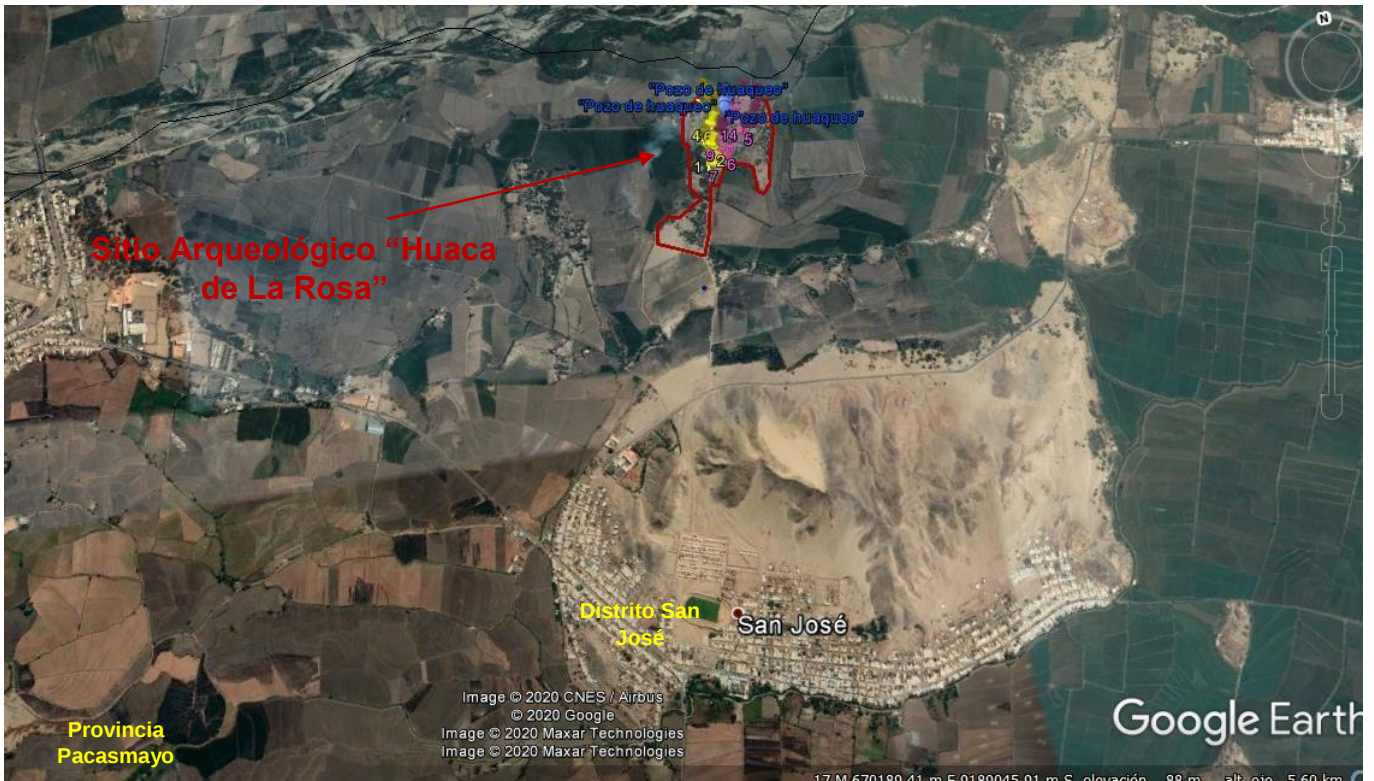


Fig. N° 01. Ubicación Geopolítica del Sitio Arqueológico "Huaca de La Rosa", ubicado en el Distrito de San José- Provincia de Pacasmayo- Departamento La Libertad.



Fig. N° 02. Ubicación de las áreas afectadas, las mismas que se encuentra dentro del área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca de La Rosa", Distrito de San José- Provincia de Pacasmayo- Departamento La Libertad.



Fig. N° 03. Ubicación específica de parte del área afectada verificada en la primera inspección (05 marzo del 2020) dentro del área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca de La Rosa", ubicado en el Distrito de San José- Provincia de Pacasmayo- Departamento La Libertad. Imagen según Google Earth del mes de Enero del 2020.

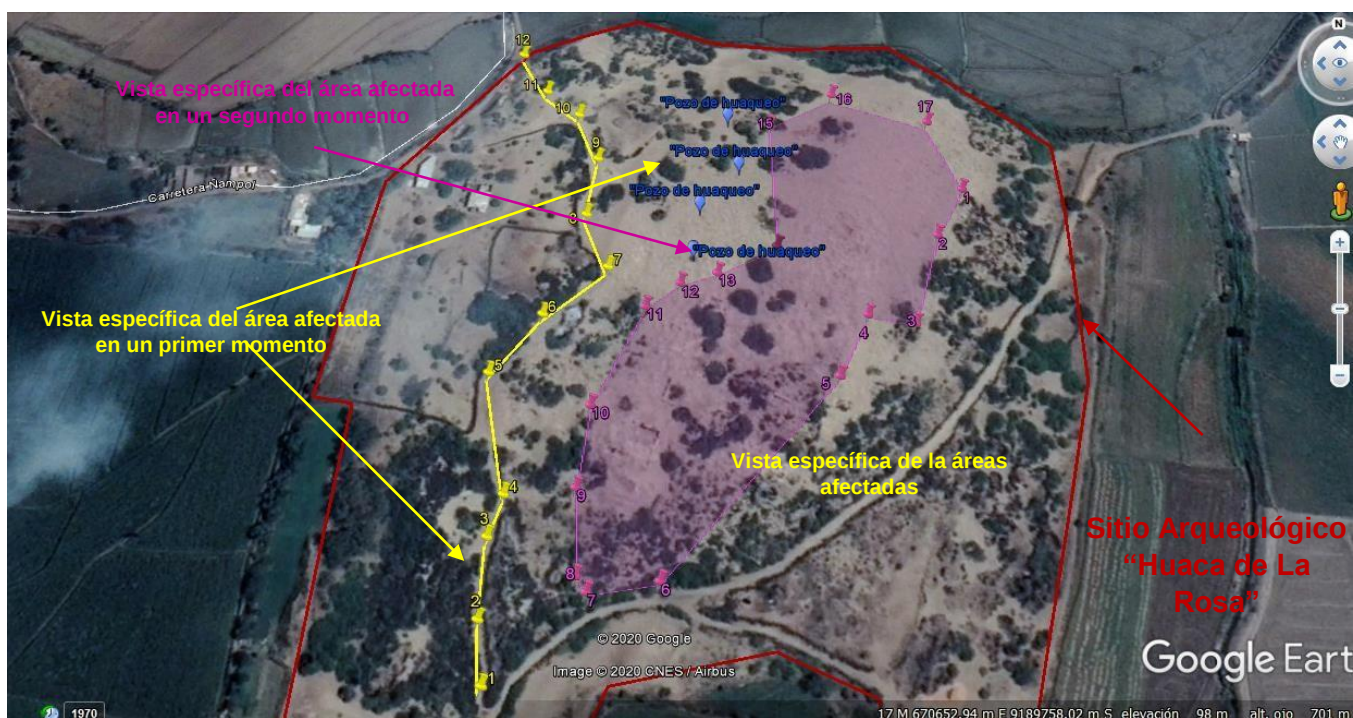


Fig. N° 04. Ubicación específica de parte del área afectada verificada en la segunda inspección (20 de julio del 2020) dentro del área conformante del Sitio Arqueológico "Huaca de La Rosa", ubicado en el Distrito de San José- Provincia de Pacasmayo- Departamento La Libertad.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:

- **Inspección del 05 de Marzo del 2020.**



Fig. 05. Vista panorámica del Sitio Arqueológico "Huaca de La Rosa", ubicado en el Distrito de San José- Provincia de Pacasmayo- Departamento La Libertad.



Fig. 06. Vista panorámica del Sitio Arqueológico "Huaca de La Rosa", ubicado en el Distrito de San José- Provincia de Pacasmayo- Departamento La Libertad.



Fig. 07. Vista en detalle de las huellas de neumáticos de vehículos motorizados que transitan dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa", así como los cercos de espinos que delimitan un acceso.



Fig. 08. Vista panorámica del acceso que se encuentra delimitado con un cerco de espinos, esto dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa".



Fig. 09. Vista en detalle del acceso que se encuentra delimitado con un cerco de espinos, esto dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa". Nótese que en superficie se observa la presencia de material arqueológico como material malacológico, y algunos fragmentos de cerámica.



Fig. 10. Vista en detalle de posible cámara funeraria expuesta por las excavaciones en los pozos de huaqueo, la misma que se encuentra dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa". Nótese que en superficie se observa la presencia de material arqueológico como material malacológico, fragmentos de cerámica, y restos óseos, los cuales son indicadores del importante contexto arqueológico del sitio.



Fig. 11. Vista en detalle de posible cámara funeraria expuesta por las excavaciones en los pozos de huaqueo, la misma que se encuentra dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa". Nótese que en superficie se observa la presencia de material arqueológico como material malacológico, fragmentos de cerámica, y restos óseos, los cuales son indicadores del importante contexto arqueológico del sitio.



Fig. 12. Vista en detalle de posible cámara funeraria expuesta por las excavaciones en los pozos de huaqueo, la misma que se encuentra dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa". Nótese que en superficie se observa la presencia de material arqueológico como material malacológico, fragmentos de cerámica, y restos óseos, los cuales son indicadores del importante contexto arqueológico del sitio.



Fig. 13. Vista en detalle de material arqueológico como material malacológico y fragmentos de cerámica, los mismos que se encuentran expuestas por los pozos de huaqueo, esto dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa".



Fig. 14. Vista en detalle de material arqueológico como material malacológico y fragmentos de cerámica, los mismos que se encuentran expuestas por los pozos de huaqueo, esto dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa".



Fig. 15. Vista en detalle de material arqueológico como material malacológico y fragmentos de cerámica, los mismos que se encuentran expuestas por los pozos de huaqueo, esto dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa".



Fig. 16. Vista en detalle de material arqueológico como fragmentos de cerámica, el mismo que se encuentra expuest0 por los pozos de huaqueo, esto dentro del área conformante del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa".



Fig. 17. Vista en detalle de arquitectura prehispánica, nótese los adobes que conforman la estructura arqueológica. Esta fotografía fue tomada como referencia para dejar constancia del estado actual del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa", esto con fecha 05 de Marzo del 2020.



Fig. 18. Vista en detalle de arquitectura prehispánica, nótese los adobes que conforman la estructura arqueológica. Esta fotografía fue tomada como referencia para dejar constancia del estado actual del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa", esto con fecha 05 de Marzo del 2020.



Fig. 19. Vista en detalle de arquitectura prehispánica, nótese los adobes que conforman los muros de un posible conjunto habitacional de carácter monumental, la misma que se encontraba asociada a evidencias arqueológicas como fragmentos de cerámica. Esta fotografía fue tomada como referencia para dejar constancia del estado actual del sitio arqueológico “Huaca de La Rosa”, esto con fecha 05 de Marzo del 2020.



Fig. 20. Vista en detalle de arquitectura prehispánica, nótese los adobes que conforman los muros de un posible conjunto habitacional de carácter monumental, la misma que se encontraba asociada a evidencias arqueológicas como fragmentos de cerámica. Esta fotografía fue tomada como referencia para dejar constancia del estado actual del sitio arqueológico “Huaca de La Rosa”, esto con fecha 05 de Marzo del 2020.



Fig. 21. Vista en detalle de arquitectura prehispánica, nótese los adobes que conforman los muros de un posible conjunto habitacional de carácter monumental, la misma que se encontraba asociada a evidencias arqueológicas como fragmentos de cerámica. Esta fotografía fue tomada como referencia para dejar constancia del estado actual del sitio arqueológico “Huaca de La Rosa”, esto con fecha 05 de Marzo del 2020.



Fig. 22. Vista panorámica de arquitectura prehispánica, nótese los adobes que conforman los muros de un posible conjunto habitacional de carácter monumental, la misma que se encontraba asociada a evidencias arqueológicas como fragmentos de cerámica. Esta fotografía fue tomada como referencia para dejar constancia del estado actual del sitio arqueológico “Huaca de La Rosa”, esto con fecha 05 de Marzo del 2020.



Fig. 23. Vista en detalle de fragmento de cerámica diagnóstica con iconografía ritual asociada a arquitectura prehispánica. Esta fotografía fue tomada como referencia para dejar constancia del estado actual del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa", esto con fecha 05 de Marzo del 2020.



Fig. 24. Vista en detalle de fragmento de cerámica diagnóstica con iconografía ritual asociada a arquitectura prehispánica. Esta fotografía fue tomada como referencia para dejar constancia del estado actual del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa", esto con fecha 05 de Marzo del 2020.



Fig. 25. Vista en detalle de fragmento de cerámica diagnóstica y no diagnóstica, así como restos óseos prehispánicos asociados a arquitectura prehispánica. Esta fotografía fue tomada como referencia para dejar constancia del estado actual del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa", esto con fecha 05 de Marzo del 2020.



Fig. 26. Vista en detalle de fragmento de cerámica diagnóstica y no diagnóstica, así como restos óseos prehispánicos asociados a arquitectura prehispánica. Esta fotografía fue tomada como referencia para dejar constancia del estado actual del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa", esto con fecha 05 de Marzo del 2020.



Fig. 27. Vista en detalle de parte de una pesa de pesca asociada a arquitectura prehispánica. Esta fotografía fue tomada como referencia para dejar constancia del estado actual del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa", esto con fecha 05 de Marzo del 2020.

▪ **Inspección del 20 de julio del 2020.**



Fig. 28. Vista panorámica del estado actual del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa", nótese que el área ha sido excavada y removida. Asimismo, en el lugar aún se observa las huellas de neumáticos de maquinaria pesada dejadas en el lugar de la afectación. Se indica que en el lado inferior derecho se ha colocado una fotografía de la arquitectura monumental afectada, la misma que ya no se observa en el sitio, a causa de los trabajos no autorizados realizados en el lugar.



Fig. 29. Vista panorámica del estado actual del sitio arqueológico “Huaca de La Rosa”, nótese que el área ha sido excavada y removida. Asimismo, en el lugar aún se observa las huellas de neumáticos de maquinaria pesada dejadas en el lugar de la afectación a causa de los trabajos no autorizados.

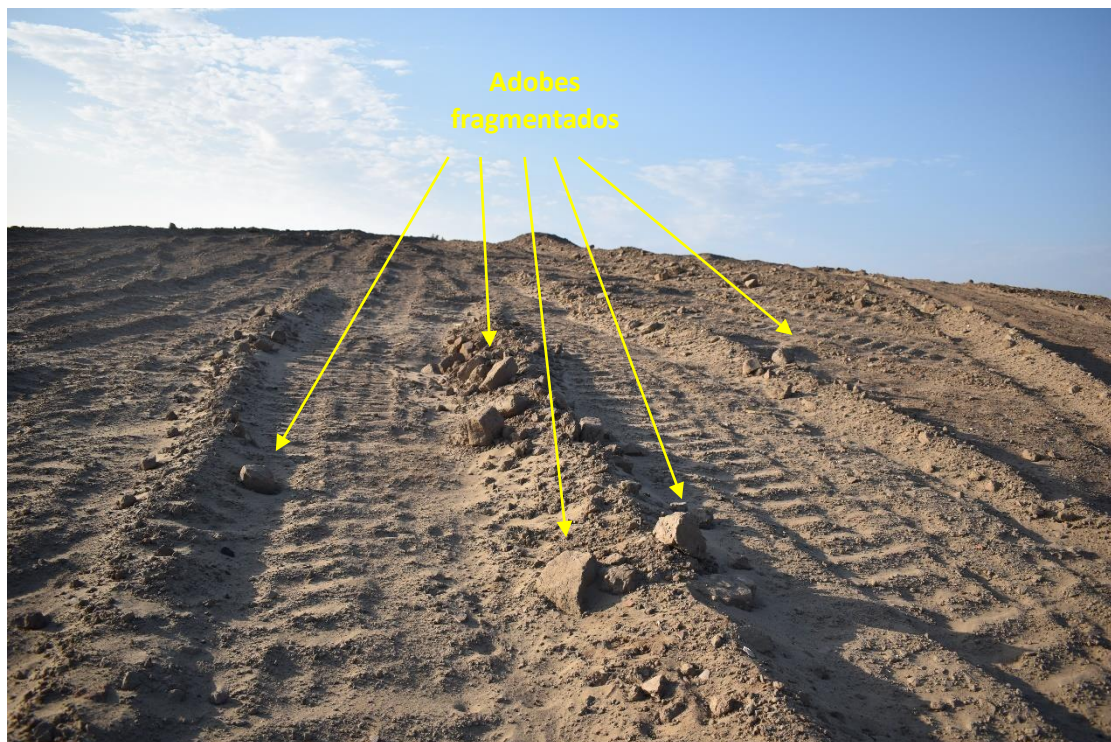


Fig. 30. Vista panorámica del estado actual del sitio arqueológico “Huaca de La Rosa”, observando en el lugar las huellas de neumáticos de maquinaria pesada dejadas en el lugar de la afectación a causa de los trabajos no autorizados. Nótese que el área ha sido excavada y removida, destruyendo la arquitectura presente en el lugar, esto por los fragmentos de adobes expuestos.



Fig. 31. Vista panorámica del estado actual del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa", nótese que el área ha sido excavada y removida. Asimismo, en el lugar aún se observa las huellas de neumáticos de maquinaria pesada dejadas en el lugar de la afectación a causa de los trabajos no autorizados.

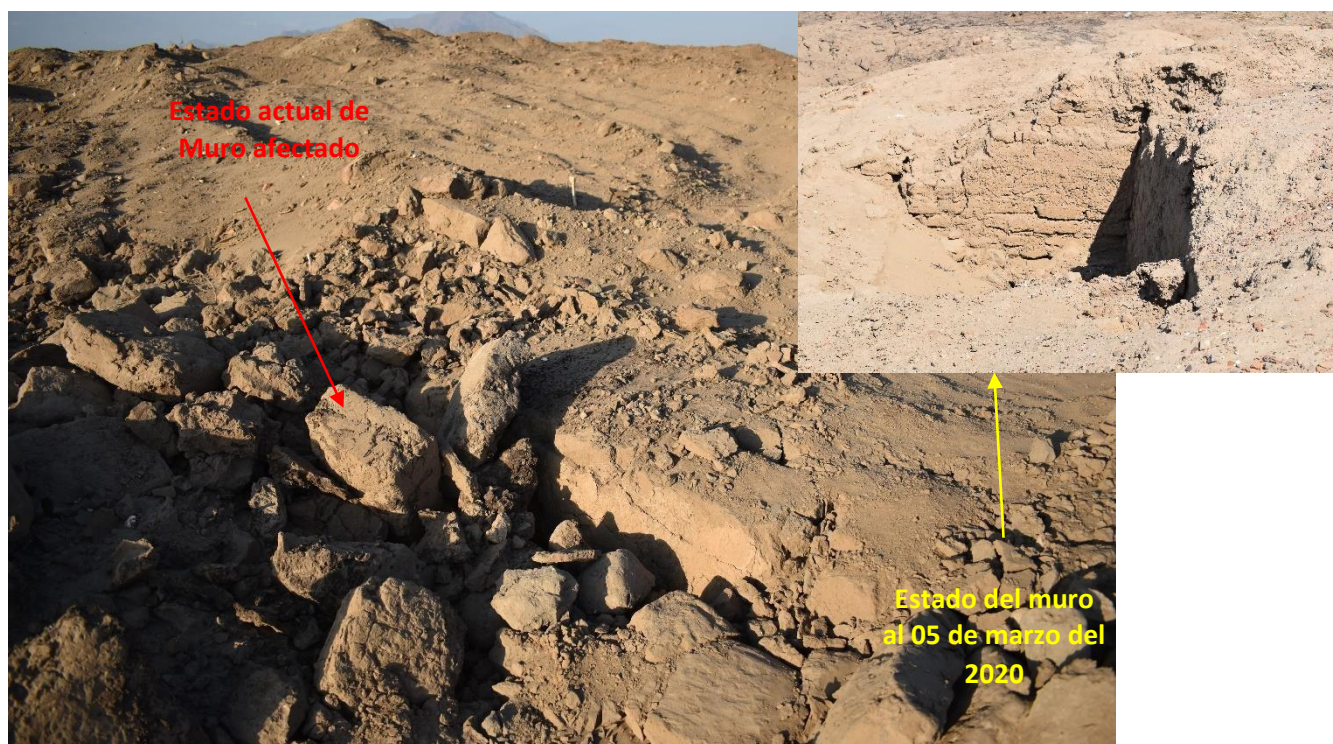


Fig. 32. Vista panorámica del estado actual del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa", nótese que la arquitectura ha sido tapada por el escombros de material arqueológico excavado y removido de su contexto original. Se indica que en el lado superior derecho se ha colocado una fotografía anterior de la arquitectura monumental afectada a causa de los trabajos no autorizados realizados en el lugar.



Fig. 33. Vista en detalle de las huellas de neumáticos de maquinaria pesada dejadas en el lugar de la afectación a causa de los trabajos no autorizados. Nótese que el área ha sido excavada y removida, destruyendo la arquitectura presente en el lugar, esto por los fragmentos de adobes expuestos.

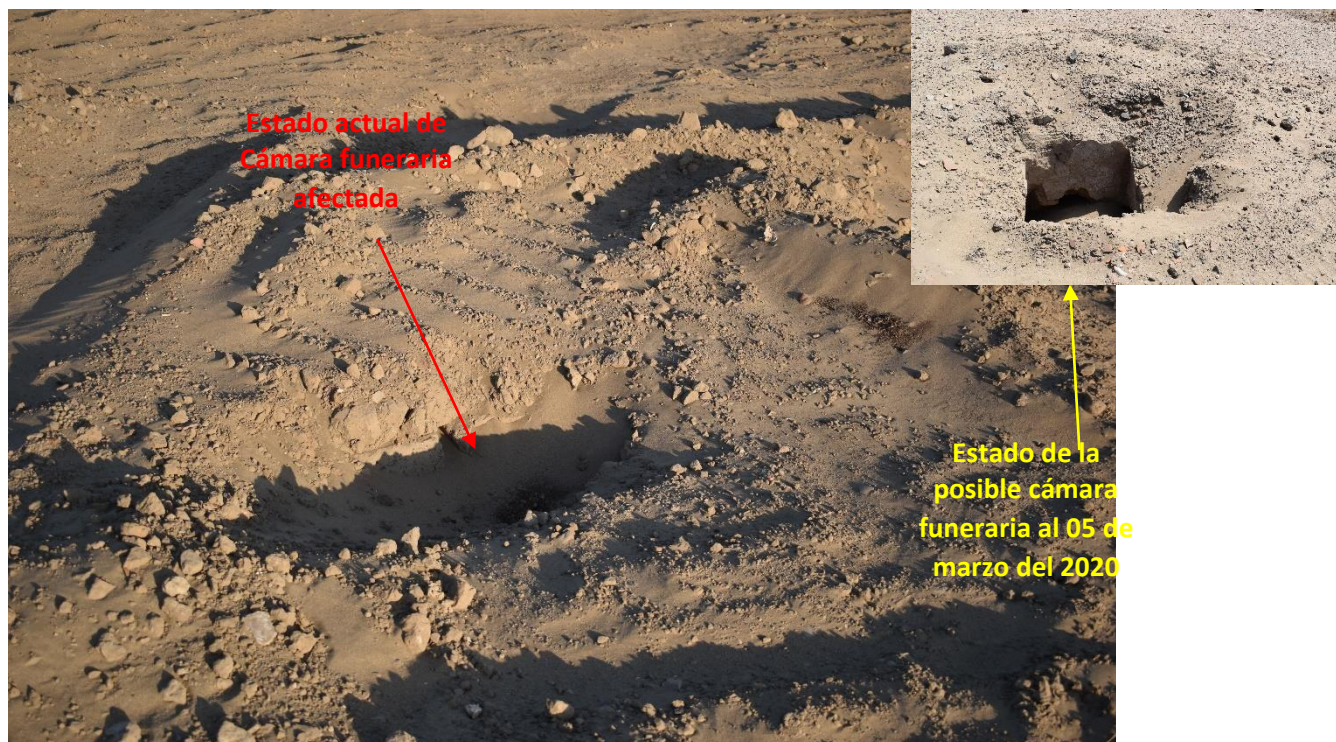


Fig. 34. Vista panorámica del estado actual del sitio arqueológico “Huaca de La Rosa”, nótese que la posible cámara funeraria ha sido tapada por el escombros de material arqueológico excavado y removido de su contexto original. Se indica que en el lado superior derecho se ha colocado una fotografía anterior a la afectación causada por los trabajos no autorizados realizados en el lugar.



Fig. 35. Vista en detalle del material removido por los trabajos no autorizados realizados con maquinaria pesada en el sitio arqueológico "Huaca de La Rosa". Nótese que se ha expuesto material arqueológico como fragmentos de cerámica, restos de adobe y material malacológico, descontextualizándolo así de su entorno original.



Fig. 36. Vista en detalle del material removido por los trabajos no autorizados realizados con maquinaria pesada en el sitio arqueológico "Huaca de La Rosa". Nótese que se ha expuesto material arqueológico como fragmentos de cerámica, restos de adobe y material malacológico, descontextualizándolo así de su entorno original.



Fig. 37. Vista en detalle del material removido por los trabajos no autorizados realizados con maquinaria pesada en el sitio arqueológico "Huaca de La Rosa". Nótese que se ha expuesto material arqueológico como fragmentos de cerámica, restos de adobe, material malacológico y restos óseos prehispánicos, descontextualizándolo así de su entorno original.



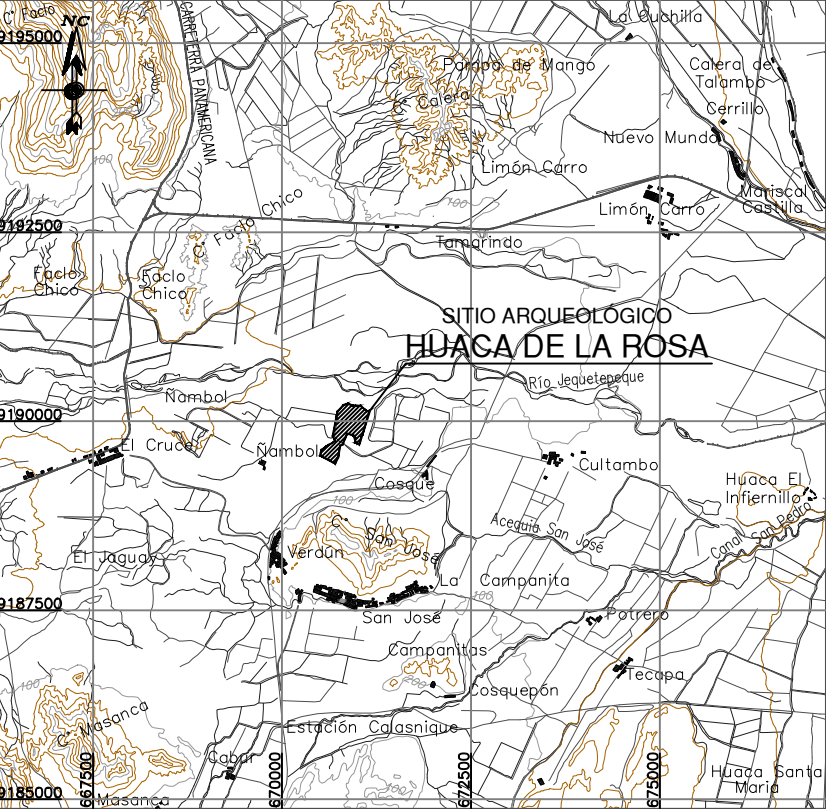
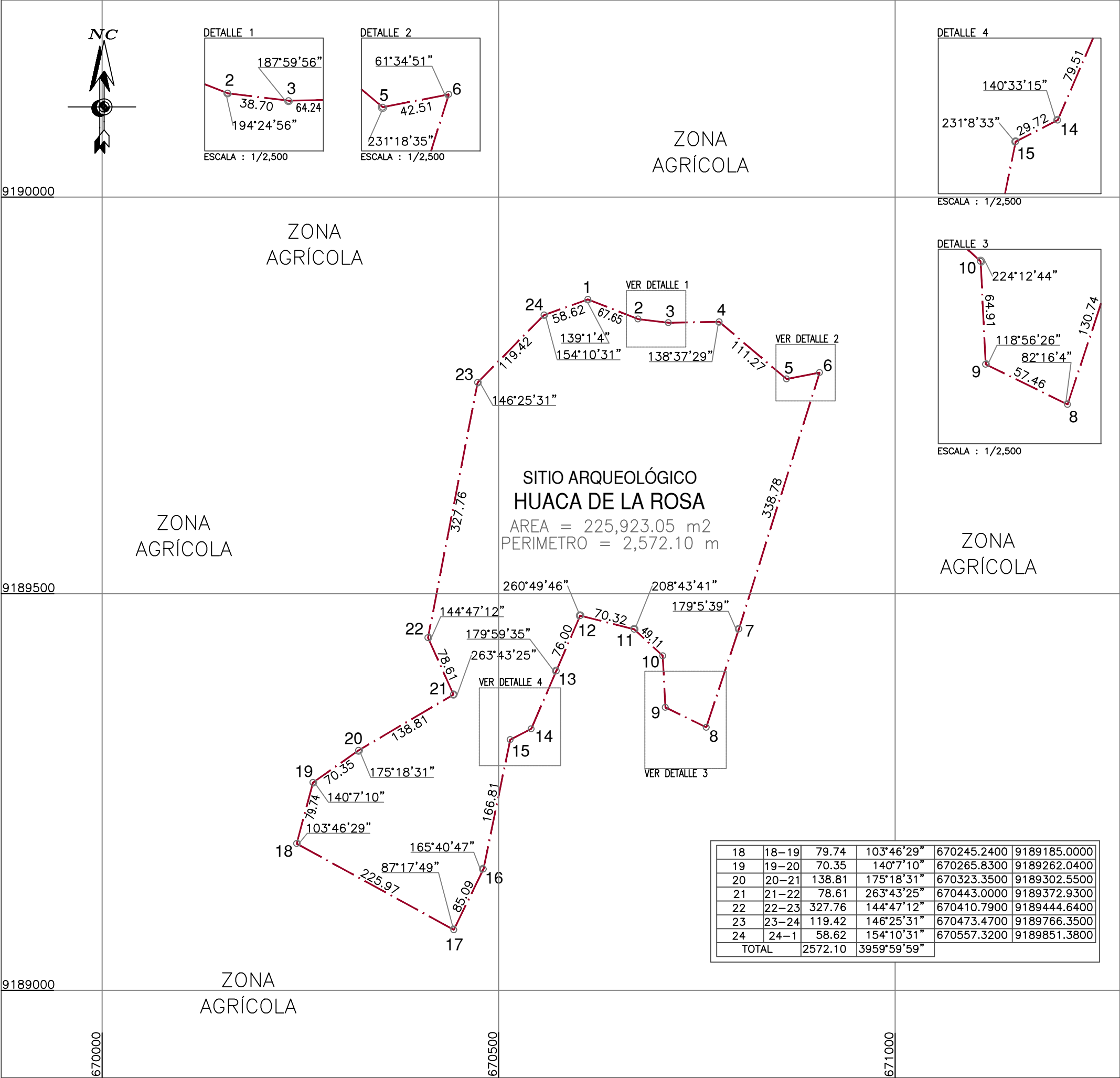
Fig. 38. Vista en detalle del material removido por los trabajos no autorizados realizados con maquinaria pesada en el sitio arqueológico "Huaca de La Rosa". Nótese que se ha expuesto material arqueológico como fragmentos de cerámica, restos de adobe, material malacológico, restos óseos prehispánicos y restos vegetales, descontextualizándolo así de su entorno original.



Fig. 39. Vista en detalle del material removido por los trabajos no autorizados realizados con maquinaria pesada en el sitio arqueológico "Huaca de La Rosa". Nótese que se ha expuesto material arqueológico como fragmentos de cerámica, restos de adobe, material malacológico, restos óseos prehispánicos, descontextualizándolo así de su entorno original.



Fig. 40. Vista de la intervención del personal del Ministerio de Cultura La Libertad a una de las personas encontradas en el lugar, los mismos que sindicaron como responsable de los trabajos no autorizados dentro del sitio arqueológico "Huaca de La Rosa", así como posesionario del sitio al señor Oscar Alejandro Mendoza Cerna.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/100,000

LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	— · —

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA DE LA ROSA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	67.65	139°1'4"	670612.5500	9189871.0200
2	2-3	38.70	194°24'56"	670675.5300	9189846.3300
3	3-4	64.24	187°59'56"	670713.9400	9189841.6200
4	4-5	111.27	138°37'29"	670778.1700	9189842.7500
5	5-6	42.51	231°18'35"	670862.9500	9189770.6800
6	6-7	338.78	61°34'51"	670904.6900	9189778.7500
7	7-8	130.74	179°5'39"	670802.9500	9189455.6100
8	8-9	57.46	82°16'4"	670761.7200	9189331.5400
9	9-10	64.91	118°56'26"	670710.1300	9189356.8300
10	10-11	49.11	224°12'44"	670706.9300	9189421.6600
11	11-12	70.32	208°43'41"	670670.9900	9189455.1300
12	12-13	76.00	260°49'46"	670602.8300	9189472.4200
13	13-14	79.51	179°59'35"	670572.6400	9189402.6700
14	14-15	29.72	140°33'15"	670541.0500	9189329.7100
15	15-16	166.81	231°8'33"	670514.6000	9189316.1500
16	16-17	85.09	165°40'47"	670480.7300	9189152.8100
17	17-18	225.97	87°17'49"	670443.3800	9189076.3500

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble		
SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA DE LA ROSA						
Arq ^l Responsable:						
Lic. Erick Jair Gutierrez Trujillo						
Elaborado por:						
Ing. Milagros Olivares Cífre						
Dpto:	La Libertad	Provincia:	Pacasmayo	Distrito:	San José	
Coordenada de Referencia:	Este (X): 670650.0000 Norte (Y): 9189708.0000		Área:	225.923.05 m ² (22.5923 ha)	Perímetro:	2,572.10 m
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Zona:	17s	
Fecha de elaboración:	Enero 2021	Código de Plano:	PPROV-001-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84			